

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago del precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 8

Reintegrado a esta capital, con esta fecha me hago cargo del Gobierno Civil, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial don Felipe Solano Antelo, que ha venido desempeñando el cargo interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Enero de 1953. 46

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 9

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 3 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«El Decreto de 12 de Diciembre de 1952 dispone que para normalizar el pago de las obligaciones de personal, bien se trate de haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, vencidos o que venzan dentro del año 1953, las Corporaciones locales que lo precisen podrán concertar operaciones excepcionales de Tesorería con arreglo a las normas contenidas en los artículos que se citan, a fin de cancelar tales obligaciones.

Asimismo la Orden de 16 de Diciembre dicta las normas pertinentes para la ejecución del citado Decreto, a las que deberán acomodarse las Corporaciones que deseen hacer uso de tales beneficios.

Aunque los términos de generalidad de los mencionados preceptos no excluyen ninguno de los casos que pueden encontrarse comprendidos en su articulado, es conveniente señalar la procedencia de incluir en el concepto de tales obligaciones las deudas que las Corporaciones tienen contraídas con el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, tanto por el concepto de pensiones de no asociados anticipadas por aquél y que no hayan sido abonadas por las Corporaciones, como por el de las primas que éstas adeudan para la formación de las pensiones de los funcionarios afiliados.

Del mismo modo se encuentran incluidos entre las atenciones del personal, los haberes activos y pasivos de los funcionarios sanitarios, aunque se satisfagan a través de las Mancomunidades correspondientes, ya

que, de momento, resultan responsables de su pago las Corporaciones afectadas.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales.

Guadalajara 7 de Enero de 1953. 47

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 10

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Cuevas Labradas, de esta provincia, para que desde el día 11 del actual al 28 de Febrero próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicha localidad contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 8 de Enero de 1953. 45

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 11

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Rillo de Gallo, para que desde el día 5 de Enero próximo al 20 de Febrero, pueda colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1952. 15

El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.

CIRCULAR NÚM. 12

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Albendiego, de esta provincia, para que desde el día 5 de Enero actual al 5 de Marzo próximo, pueda darse batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 3 de Enero de 1953. 16

El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.



Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas y conceptos:

PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubrimiento
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Azuqueca de Henares ..	José Benedicto González	1951 ..	Taller mecánico	319'80
Idem	Cecilia Rodrigo Antón	1951 ..	Venta carnes	362'64
Idem	Secundino Abascal Lavín	1952 ..	Vacas leche	2373'70
<i>Zona de Molina de Aragón</i>				
Molina de Aragón	Telesforo Martínez Collado	1948 ..	Consumos Lujo	366'66
Idem	Manuel Muñoz Cañete	1949 ..	Idem	595'79
Alustante	José Juste Izquierdo	1951 ..	Barbero	32'97
Idem	Lorenzo Larraz Hernández	1951 ..	Idem	32'97
Idem	Pedro Antonio López Izquierdo	1952 ..	Horno pan	98'91
Idem	Celedonio Sánchez Martínez	1952 ..	Venta carnes	272'01
Tordellego	Bruno Sánchez Navío	1951 ..	Ropavejero	65'94
Valhermoso	Antonio Checa Herranz	1951 ..	Taberna	51'10
<i>Zona de Pastrana</i>				
Albalate de Zorita	Raimundo Alcocer Alcocer	1952 ..	Fabrica yeso	356'05
Valdeconcha	Marcelino Jiménez Belinchón	1952 ..	Prensa husillo	316'49
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Alcolea del Pinar	José Padilla Martínez	1952 ..	Zapatero	32'97
Idem	El mismo	1951 ..	Idem	131'88
Baides	Amalia Lario Utrilla	1951 ..	Bar café	153'30
Luzaga	Valentín Oter Lozano	1951 ..	Tablajero	46'15
Mirabueno	Dionisio Martín Pajares	1952 ..	Sastrería	32'97
Idem	El mismo	1951 ..	Idem	131'88
Villaseca de Henares	Manuela García Arroyo	1952 ..	Comestibles	90'66
Idem	La misma	1951 ..	Idem	90'66

Guadalajara 30 de Diciembre de 1952.--El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros.--V.° B.°--El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3498

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Recaudación.—Primer semestre de 1953

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el primer semestre del año en curso estará abierta desde el día 16 al 31, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de Zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla 3.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 31 del

citado mes de Enero sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan en los diez primeros días del mes de Febrero, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 7 de Enero de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—B.° V.°—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 39

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Estando próxima a publicarse una disposición del Ministerio de Agricultura sobre construcción de albergues para ganado ovino, y siendo indispensable para redactar la misma conocer previamente los datos referentes al número de fincas que pudieran considerarse afectadas por dicha disposición, y en cumplimiento de órdenes superiores se interesa de todos y cada uno de los señores Alcaldes de esta provincia que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presen-

te Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan a este Servicio Provincial de Ganadería el siguiente cuestionario, referente a cada uno de sus respectivos términos municipales, e incluso los agregados, si los tuviere, debidamente contestado:

1.º Fincas dedicadas exclusivamente a pastos en el término municipal, con una superficie igual o superior a 200 hectáreas, con expresión del nombre y apellidos del propietario, extensión de la finca, número de reses ovinas y de otras especies de animales que normalmente sostiene y período de duración de su aprovechamiento de pastos.

2.º Fincas explotadas en hojas o giros, en las cuales la hoja destinada a pastos tenga una superficie igual o superior a 200 hectáreas, con expresión de los mismos datos que en el punto primero.

Si la respuesta al presente cuestionario fuera negativa, deberán comunicarlo igualmente a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, ya que caso contrario y una vez transcurrido el plazo señalado sin haber tenido entrada en dicho Organismo el cuestionario de referencia, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para la adopción de las medidas oportunas.

Se encarece la mayor diligencia en el cumplimiento de lo ordenado a todos los señores Alcaldes de la provincia.

Guadalajara 7 de Enero de 1953.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz Montoya. 26

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones de la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», que el pago de la nómina correspondiente al mes de Octubre de 1951 se efectuará en las oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia los días 14 y 15 del presente mes, de las doce a las catorce horas.

Los Gestores Administrativos efectuarán el cobro en los días expresados, de las diecisiete a las diecinueve horas.

Se recuerda la obligación de presentar autorización firmada por el perceptor, cuando no sea el titular quien se presente a cobrar la pensión.

Se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible de esta Circular, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan presentarse a cobrar las pensiones que les corresponden.

Guadalajara 5 de Enero de 1953.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Vicepresidente, Julián Criado. 35

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su última sesión ordinaria, celebrada el día 10 de este mes.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Autorizar la ejecución de diferentes obras, en las fincas siguientes: En la número 15 de la travesía de San Roque, en la número 1 de la calle de Francisco Aritio, en la número 6 de la del Amparo, en la número 38 del barrio «Manolito Taberné», en una finca rústica del camino viejo de Marchamalo, en la número 37 de la

calle de Miguel Fluiters, en la número 3 de la de Bardales y en la número 12 de la plaza de González Hierro.

Requerir a los señores de Riera Ferrer para que manifiesten si el trabajo de piedra que proyectan colocar sobre una sepultura perpetua de su propiedad es el definitivo, advirtiéndole que, en otro caso, deben presentar un plano o croquis triplicado del que lo sea, a fin de resolver, en su vista, la solicitud que al efecto tienen formulada.

Acceder a la formalización de concierto solicitado por el propietario del Café-Bar «La Peña», para el pago de la contribución de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones, en las condiciones fijadas.

Aprobar una propuesta sobre abono a varios funcionarios de esta Corporación, con carácter provisional y condicionado, de los beneficios o diferencias de haberes que les corresponde al serles aplicado el nuevo Reglamento.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Aprobar una relación de multas cobradas en el mes de Noviembre último, y que se satisfaga a los denunciados la participación que tiene concedida.

Pasar a conocimiento y resolución de la Alcaldía Presidencia una instancia de Antonio Durán Torres, en solicitud de que se le nombre Cabo interino de la Policía Municipal diurna.

Conceder autorización a José Garcés Gómez para que todos los domingos pueda establecer un puesto de churros en la calle de Salazaras.

Informar del modo indicado por la ponencia respectiva una instancia que el señor Capellán del Cementerio Municipal dirige al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en súplica de que se le manifieste la categoría que le corresponde con arreglo al nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que adquiera un equipo, con ocho terminales, de los intercomunicadores «Con-Inter».

Guadalajara 13 de Diciembre de 1952.—El Secretario, Salvador Cañas.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente del día 17 de Diciembre de 1952

Dada cuenta del presente extracto de los acuerdos, fué aprobado, resolviendo asimismo que se publique en el tablón de anuncios y que se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1952.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3457

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Budia, Casas de San Galindo, Escamilla y Padilla de Hita, el presupuesto municipal para el año 1953, por quince días.

Ocentejo y Valtablado del Río, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Pozo de Almoguera, el presupuesto municipal, por quince días; las ordenanzas, por ocho días.

Almadrones y Villaescusa de Palositos, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Chequilla, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Iriépal, Mazuecos, El Recuenco y Romanones, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1952, por quince días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Estévez Martínez, Rosa; de 23 años de edad, soltera, de profesión quincallera, natural y vecina de Albacete, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 36 de 1951, sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 37

A TIENZA

Edicto

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia de este partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para inscribir la finca rústica sita en término municipal de Aldeanueva de Atienza, que a continuación se expresa:

Un terreno baldío en la Sierra del Alto Rey, que comprende los sitios titulados «Peña», «Recortes», «Bastariaga» y «Termuñoz», de haber doscientas cincuenta y tres fanegas de mala calidad y muy poco pasto, por ser escabroso el terreno, que produce algunos brezos, enebros y estepa. Principia en la Ermita del Alto Rey, sigue aguas vertientes a dar a la senda que llevan los de Albendiego, que continúa por la derecha del arroyo hasta llegar al Mojón Blanco, que es el Patrón de Albendiego; sigue la vertiente de las aguas confrontando con el pinar de dicho pueblo hasta la Peña de la Angostura, cortando por la del término, lindando con el pinar, cumbres arriba por el Pico de la Losa a llegar a Peña Redonda. Dentro de este terreno hay varias heredades pertenecientes a vecinos de Prádena de Atienza, Albendiego y Aldeanueva de Atienza.

El expresado terreno linda todo él por el Norte, término de Albendiego; Saliente, con término municipal de Aldeanueva de Atienza, constituido por baldíos de este pueblo y Prádena de Atienza; Mediodía, término municipal de Bustares, y Poniente, baldíos del término municipal de Aldeanueva de Atienza. Que las heredades enclavadas dentro de la finca que se pretende inscribir pertenecen al común de vecinos de Aldeanueva de Atienza, otra a Angel Romero y otros vecinos de Albendiego y otras que pertenecen a varios vecinos de Prádena de Atienza.

La referida finca, según hacen constar los solicitantes de este expediente don Ambrosio Romero Cabello, don Lorenzo Sanz Redondo, don Dámaso Núñez Luengo y don Nicolás Romero Alonso, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Albendiego, por sí y en nombre de otros cincuenta y seis vecinos más de Albendiego, les pertenece en la proporción de una sesentaava parte indivisa a cada uno por título de herencia en la forma que a cada uno expresan; la cual aparece catastrada a nombre de «Mancomunidad de Vecinos de Albendiego».

Los que pretenden inscribir dicha finca dicen haber adquirido su derecho a la misma por título de herencia de las personas que a continuación se expresan:

En su virtud cito por el presente a los herederos

causahabientes desconocidos de don Saturnino Redondo Romero, don Eugenio Luengo Olalla, don Gregorio Parra Romero, don Eusebio Núñez del Olmo, don Santiago Luengo Romero, don Dionisio Romero Luengo, don Felipe Alonso Elvira, don Pedro Ricote Núñez, don Jorge Romero Pérez, don Juan Romero Sanz, don Diego Redondo Aparicio, don Juan Luengo Alonso, don Gregorio Olalla Parra, don Benito Núñez Somolinos, don Pascual Luengo Romero, don Francisco Sanz Redondo, don Antonio Aparicio Alonso, don Manuel Sanz Luengo, don Eusebio Redondo Sanz, don Angel Núñez Sanz, don Marcelino Romero Luengo, don Mateo Aparicio Romero, don Casto Alonso Sanz, don Hermenegildo Alonso Olalla, don Gregorio Luengo Olalla, don Ignacio Luengo Olalla, don Angel Luengo Alonso, don Felipe Redondo Muyo, don Antonio Pérez Chicharro, don Domingo Cabellos Aparicio, don Juan Romero Sanz, don Antonio Cabellos Montero, don Miguel Redondo Aparicio, don Gregorio Sanz Olalla, don Julián Alonso Lozano, don Francisco Sanz Redondo, don Celedonio Romero Alonso, don Casimiro Aparicio Redondo, don Raimundo Sanz Olalla, don Fermín Alonso Luengo, don Andrés Alonso Olalla, don Melitón Sanz Luengo, don León Alonso Luengo, don José Parra Montero, don Mateo Alonso Chicharro, don Jenaro Martín Romero, don Simón Chicharro Ruiz, don Francisco Romero Chicharro, don Manuel Redondo Chicharro, don Mateo Alonso Chicharro, don Miguel Romero Luengo, don Pedro Luengo Ricote, don Simón Chicharro Romero, don Mateo Luengo Alonso, don Mariano Luengo Parra, don Rufino Olalla, don Isidro Alonso Sanz, don Nicolás Aparicio Sanz, don Julián Sanz Núñez y don Casto Montero Luengo, para que en término de diez días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga; citándose igualmente a los actuales arrendatarios y poseedores de la finca en cuestión.

También se cita por el presente a cuantas personas puedan tener algún derecho sobre la citada finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Atienza a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de primera instancia, José Ruiz-Berdejo Silóniz.—El Secretario, Tomás Galán. 9

(Derechos de inserción, 148'50 ptas.)

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de El Cubillo de Uceda

Se pone en conocimiento de todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que tengan fincas rústicas enclavadas en este término municipal que, durante los días 16 y 17 del próximo mes de Enero y horas de diez a trece, se procederá en esta Hermandad Sindical al pago de aprovechamientos de pastos correspondientes al año de 1952, advirtiéndoles al propio tiempo que el que deje de hacerlo en los mencionados días se entiende renuncia a sus derechos.

El Cubillo de Uceda 27 de Diciembre de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Juan de Rivas. 4

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)